

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. — Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que se modifica el artículo 40 del Reglamento provisional para el funcionamiento e inspección de paradas particulares de sementales equinos.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Ministerio del Ejército, de acuerdo con la Junta Superior de Fomento de Producción Caballar,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el artículo 40 del Reglamento provisional para el funcionamiento e inspección de paradas particulares de sementales equinos quede modificado como sigue:

«Artículo 40. El Veterinario titular o el Veterinario auxiliar, en su caso, reconocerá las yeguas y burras que se presenten para su cubrición y expedirá certificado de sanidad solamente en el caso de que no lo traigan, en el que conste la reseña, y cuyo documento deberá guardarse el paradista como justificante del reconocimiento a los efectos que se mencionan en el artículo 16.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Agricultura.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de marzo.)

(G. C.—1.308)

**ORDEN de 14 de marzo de 1958 por la que se dictan normas reguladoras de la aplicación del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957 que estableció la «Bonificación de Orfandad».**

Excmos. Sres.: La Orden de 5 de febrero próximo pasado no ha sido suficiente para dejar despejado de toda duda el campo de aplicación del Decreto-ley de 7 de noviembre anterior, por el que se estableció la «Bonificación de Orfandad», por lo que es necesario proceder a una determinación más minuciosa de normas a tener en cuenta para la concesión del beneficio, que resuelvan extremos de carácter fundamental sobre casos ya planteados ante los Departamentos, Comisiones y Organismos encargados del reconocimiento de derecho y efectividad de las órdenes de pago.

Ha de afirmarse, en primer término, que el Decreto-ley se limita a establecer la «Bonificación de Orfandad» como nueva modalidad de prestación integrante de la «Indemnización» y «Ayuda Familiar». Ello quiere decir, y así se deduce del preámbulo y articulado de la dispo-

sición creadora, que aquélla se ha concedido como una continuación del derecho a la bonificación por hijos que el padre o madre tenían reconocido en vida, y sólo transmisible a los huérfanos antes de que éstos lleguen a las edades en que dejan de ser sujetos del derecho a la «Ayuda» e «Indemnización Familiar».

El precedente análisis del contenido y alcance del Decreto-ley ofrece como primera condición indispensable, para el reconocimiento de la «Bonificación de Orfandad», que el padre o madre de los huérfanos hayan sido beneficiarios de la «Indemnización» o «Ayuda Familiar», pues la citada disposición no puede exceder del ámbito y propio significado del concepto de orfandad conjugado con el factor de edad límite, sólo extensible excepcionalmente por causa de incapacidad, y todo ello enmarcado en un derecho preestablecido que se transmite «mortis-causa».

Sobre esta incontrovertible base inicial, los trámites de ejecución y efectividad de la «Bonificación de Orfandad» se ordenarán con sujeción a las mismas normas dictadas a este fin para la «Indemnización» y «Ayuda Familiar», en cuanto sean susceptibles de aplicación a la peculiaridad de aquélla.

En cuanto a los créditos para el pago de la misma, se precisa en esta Orden que su habilitación se hará sobre los consignados para «Indemnización» y «Ayuda Familiar», en el supuesto de que el causante de la Bonificación estuviese en servicio activo al ocurrir su fallecimiento, y en los de Clases Pasivas, para análoga atención, si ya era titular de pensión de retiro, jubilación o viudedad.

Si a pesar de las normas de esta Orden se suscitasen nuevas dudas sobre la materia, las Comisiones u Organismos de «Ayuda Familiar» elevarán las consultas procedentes.

Por cuanto queda expuesto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ordenar las siguientes normas:

Primera.—Tienen derecho a la «Bonificación de Orfandad» los hijos de funcionarios del Estado huérfanos de padre y madre en los que concurren las condiciones establecidas en el artículo segundo del Decreto-ley de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en relación con las normas legales citadas en el mismo y Ordenes aclaratorias de sus preceptos.

Es condición indispensable para que pueda ser reconocida que el padre o la madre de los huérfanos hubiesen sido antes de su fallecimiento beneficiarios de «Indemnización» o «Ayuda Familiar», en activo o en pasivo.

Si la orfandad se produjo antes de primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, desde esta fecha deven-

garán la prestación; y cuando se produzca con posterioridad, los efectos económicos se iniciarán en el día primero del siguiente mes al en que tuvo lugar el fallecimiento del cónyuge sobreviviente, para cumplimiento de la norma general de percepción por meses completos, y la bonificación será inalterable en cada año, fijándose su cuantía con arreglo a la edad del huérfano en primero de diciembre anterior, abonándose por meses completos.

Segunda.—Se perderá el derecho a la bonificación cuando el huérfano contraiga matrimonio o tome estado religioso, cualquiera que sea su edad.

Tercera.—Para la concesión o denegación de la «Bonificación de Orfandad», su cuantía, persistencia, cese en su percibo, y, en general, cuanto se refiera a trámites formales se observarán la norma primera de esta Orden y, en lo que a ella no se opongan, las dictadas para la «Bonificación» por hijos en las disposiciones reguladoras de la «Indemnización» o «Ayuda Familiar», tanto para funcionarios en activo como para Clases Pasivas, y muy especialmente lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 8 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre incapacidad para el trabajo.

Cuarta.—A los efectos de reconocimiento del derecho a favor de los huérfanos mayores de dieciocho años no se computarán como sueldo o retribución las cantidades que legalmente les correspondan como titulares de pensión de Clases Pasivas del Estado; e igualmente podrá reconocérseles la «Bonificación de Orfandad», aunque carezcan de derecho a pensión de aquella naturaleza por no haber reunido su causante el tiempo de servicios requerido a tal efecto.

Quinta.—Se proroga hasta el 30 de abril próximo el plazo para presentación de declaraciones juradas, que se ajustarán al modelo número uno anexo a esta Orden, en cuanto a huérfanos de personal civil, y podrán adquirirse en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y en provincias, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

Las declaraciones para solicitar la «Bonificación» causada por perceptores de indemnización familiar se formularán en modelo oficial análogo al que se exige a las clases activas militares, con las modificaciones que se estimen precisas para recoger los datos necesarios al reconocimiento del derecho en favor de los huérfanos.

A las expresadas declaraciones, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de inscripción de nacimiento del peticionario, debidamente legalizado si está expedido fuera del te-

ritorio de la Audiencia en que radique la Comisión respectiva.

b) Certificado de inscripción del matrimonio de sus padres.

c) Certificado de defunción del padre.

d) Certificado de defunción de la madre.

e) Certificado de inscripción en el Registro de Tutelas que se lleva en los Juzgados de Primera Instancia del nombramiento del tutor.

Sexta.—Las órdenes de pago a que den lugar los acuerdos de concesión de «Bonificación de Orfandad» se ajustarán al modelo número dos que se publica como anexo a esta Orden.

Cuando a la vez se trate de pensionista de haberes pasivos habrá de consignarse la «Bonificación de Orfandad» precisamente en la Caja Pagadora de los haberes pasivos.

Séptima.—Cuando la domiciliación del pago haya de tener lugar en demarcación o provincia distinta de la que correspondía a la Comisión o autoridad que dicte el acuerdo de concesión, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Si el padre o la madre de los beneficiarios percibió la ayuda o indemnización hasta su fallecimiento como empleado activo del Estado, las órdenes de pago se remitirán a la autoridad o comisión análoga de la demarcación o provincia donde la «Bonificación» haya de hacerse efectiva.

b) Si el padre o la madre tenía reconocida la ayuda o indemnización familiar como pensionista del Estado, la orden de pago se cursará a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas cuando la bonificación haya de abonarse en la provincia de Madrid, y a la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente si el pago ha de efectuarse en provincias.

Octava.—Las prestaciones por «Bonificación de Orfandad» que concedan los Organismos o autoridades competentes se imputarán a los créditos presupuestados para ayuda familiar consignados en la sección primera, «Presidencia del Gobierno», capítulo primero, artículo quinto, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto, o en los respectivos créditos consignados para indemnización familiar en el capítulo primero, artículo quinto, grupo único, concepto primero, de las secciones cuarta, quinta y 12, correspondientes a los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, cuando el padre o la madre de los beneficiarios hubieran percibido la ayuda o indemnización encontrándose en activo hasta su fallecimiento. En estos casos el pago habrá de hacerse mediante nómina formulada por el Habilitado de Personal que corresponda, según la Comisión o autoridad que hubiere dictado el acuerdo de concesión.

El importe de dichas prestaciones de «Bonificación de Orfandad» se imputará a la sección sexta, «Obligaciones Generales del Estado»; capítulo primero, artículo sexto, grupo tercero, concepto segundo, del vigente presupuesto, cuando el padre o la madre hubiese fallecido en situación pasiva, correspondiéndole como tal la ayuda o indemnización familiar extendida a las Clases Pasivas del Estado por la Ley de 17 de julio de 1956. En este caso el pago de la bonificación se efectuará por la nómina de Clases Pasivas.

Novena.—Las autoridades o comisiones que hubiesen dictado acuerdos en forma distinta de la dispuesta en las precedentes normas procederán a su inmediata revisión, ratificando o anulando, según proceda, las concesiones efectuadas.

Décima.—Contra los acuerdos de reconocimiento o denegación de «Bonificaciones de Orfandad» podrán interpo-

nerse recursos en la forma, plazo y ante las mismas autoridades competentes para conocimiento y resolución de los regulados en materia de ayuda e indemnización familiar.

Undécima.—Las Comisiones de Ayuda Familiar consultarán los casos que les ofrezcan duda a la Presidencia del Gobierno o a las Delegaciones Provinciales de Hacienda o Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, según proceda, con arreglo a lo prevenido en el número 25 de la Orden de esta Presidencia de 17 de agosto de 1954 y artículo cuarto de la del Ministerio de Hacienda de 28 de septiembre de 1956.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

(Membrete de la Comisión o Gobierno Militar que acuerda la concesión.)

**MODELO DE ORDEN DE PAGO**

(Norma 6.ª de la Orden)

Orden de pago de orfandad número .....

Ilmo. Sr.:

Por acuerdo fecha ..... se ha concedido a don ..... la «Bonificación de Orfandad» de ..... pesetas mensuales, cuantía análoga a la que, en concepto de bonificación por hijos y hasta su fallecimiento en situación de activo (1), disfrutó su padre (1), don ..... por resolución de esta Comisión de ..... de ..... de 195...

Esta concesión se hace con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957, demás disposiciones complementarias y Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... de ..... de 195...

El importe de la concesión a que se refiere la presente Orden le será abonada en ..... (1) desde 1 de ..... de 195..., mes siguiente al del fallecimiento del causante, en tanto no sea modificado el presente acuerdo de la concesión, debiendo percibirla por ..... (2).

Lo que digo a los efectos de inclusión en nómina y pago de la «Bonificación» de referencia, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... de marzo de 1958.

..... a ..... de ..... de 195...

El ..... (3)

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de ..... (pasivos).

Ilmo. Sr. Habilitado de ..... (activos).

- (1) Táchese lo que no convenga.
- (2) «Sí mismo» (beneficiarios de veintiún a veintitrés años). «Su tutor, don .....
- (3) Presidente Comisión o Gobernador militar.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de marzo.)  
(G. C.—1.226)

**SOLICITUD DE AYUDA FAMILIAR**

**BONIFICACION DE ORFANDAD**

**ANTECEDENTES**

PADRE. Nombre: .....  
Cuerpo a que perteneció: .....  
Centro o dependencia en que prestó los últimos servicios: .....  
Fecha del fallecimiento: .....  
Registro Civil en que se inscribió éste: .....

MADRE. Nombre: .....  
Cuerpo a que perteneció (caso de ser funcionario): .....  
Centro o dependencia en que prestó los últimos servicios: .....  
Fecha del fallecimiento: .....  
Registro Civil en que se inscribió éste: .....

Fecha de la celebración del matrimonio: .....  
Registro Civil en que se inscribió: .....  
Percibió Ayuda Familiar concedida por la Comisión de .....

Sello de la oficina ante la que se presenta.

Reintegro

**Datos personales de los beneficiarios**

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Registro Civil en que se inscribió	Sueldos, pensiones u otros ingresos de los que es titular		Cantidad mensual de Ayuda que reclaman
			Concepto	Cuantía mensual	

Total mensual de Ayuda reclamada: .....  
Don .....  
Secretario de la Comisión de Ayuda Familiar de .....

Nombre del tutor: .....  
Domicilio del tutor: .....  
CERTIFICO: Que la presente declaración ha sido admitida por esta Comisión y anotada al número ..... del Registro de Ayuda Familiar correspondiente, habiéndose declarado a don ..... con derecho a la cantidad mensual de ..... pesetas, como «Bonificación de Orfandad» para el período de ..... a ..... de ..... de 195...

Juzgado de Primera Instancia en cuyo Registro de Tutelas se inscribió el nombramiento: .....  
Domicilio de los huérfanos: .....  
Provincia por la que se desea percibir la bonificación: .....  
..... a ..... de ..... de 195...  
(Firma del tutor.)

(1) Alego incapacidad absoluta del beneficiario para todo trabajo y solicito reconocimiento facultativo del mismo para obtener la declaración de aquella.

..... a ..... de ..... de 195...  
(Firma del tutor.)

El Presidente,  
Conforme:

(1) Sólo para casos de huérfanos mayores de veintitrés años incapacitados.

**Diputación Provincial de Madrid**

**INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ**

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción, con el núm. 576, a favor de Antonio Veros Guijarro (317-1-10.142), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 14 de febrero de 1949, con diez días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—58)

**Ayuntamiento de Madrid**

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

**ANUNCIO**

Por el presente se hace público que por haber renunciado don Felipe Gómez-Acebo y Santos a presidir el Tribunal del concurso para proveer una plaza de Ingeniero Industrial de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, ha sido designado para sustituirle el ilustrísimo señor Primer Teniente de Alcalde don José María Soler Díaz-Guijarro.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(G. C.—1.291) (O.—35.798)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

**ZONA 3.ª**

**ACCESO A MADRID POR LA CARRETERA R. IV DE MADRID A CADIZ. TROZO 1.º—SEGUNDO EXPEDIENTE PARCIAL**

**EDICTO**

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 24 de octubre de 1947 las obras de acceso a Madrid en la C. R. IV de Madrid a Cádiz, y a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 y 10 de enero de 1879, en los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, por el presente edicto se notifica al propietario y titular de derechos afectados, inscrito en los Registros Públicos, para que acuda a las oficinas de esta Jefatura, calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios, Madrid, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levante la correspondiente acta previa a la ocupación de dicha finca.

Número de la finca: 1.—Propietario: Gabriel Castañeda Muñoz.—Fecha de la firma del acta: Día 31 de marzo de 1958, a las once horas.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Representante de la Administración (Firmado).

(G. C.—1.305) (O.—35.802)

**Distrito Forestal de Avila**

ANUNCIO DE REPOSICION DE MOJONES DEL MONTE NUM. 82 DEL CATALOGO, Y DE LA PERTENENCIA DE LA COMUNIDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento de todos aquellos propietarios de fincas colindantes con el monte núm. 82 del Catálogo, denominado «Pinares Llanos», y radicante en término municipal de Peguerinos, y de la Pertenencia de la Comunidad y Tierra de Segovia, y que resulten afectados por esta operación, que el día 19 de mayo del

presente año se dará comienzo al replanteo y reposición de los mojones del monte citado, y que a continuación se detalla: Números 1, 6, 7, 8, 13, 15, 16, 20, 24, 30, 31, 36, 51, 52, 69, 70, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 94, 95, 96, 97, 101, 102, 106, 107, 114, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 139, 143, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 161, 162, 165, 173, 178, 183, 202, 218, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.

Se comenzará la operación en el vértice común con el monte núm. 81 del Catálogo y la provincia de Madrid.

Avila, a 18 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, V. Cutanda.  
(G. C.—1.290)

**JEFATURA DEL ESTADO**

**PATRIMONIO NACIONAL**

El Patrimonio Nacional de El Pardo saca a concurso la limpieza del monte bajo del cuartel denominado «Querada». Pliego de condiciones, en la Administración de El Pardo.

(O.—35.805)

**Confederación Hidrográfica del Tajo**

**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Iñigo de Arteaga, Duque del Infantado.

Y de su representante: Don Pedro, número 1. Madrid.

Clase de aprovechamiento: Piscifactoria.

Cantidad de agua que se pide: 1.000 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Manzanares.

Términos municipales en que radicarán las obras: Manzanares el Real (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A.—103-A.)

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.  
(G. C.—1.303) (O.—35.801)

**Confederación Hidrográfica del Tajo**

**Concesiones**

**ANUNCIO**

Habiendo solicitado don Andrés García Cuenca, domiciliado en San Martín de la Vega, autorización para extraer 1.000 me-

tros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de 200 metros, contados a partir de los 50 m. hacia aguas arriba de dicho puente, en término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, al precio de quince (15,00) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Martín de la Vega, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (Referencia A. R. 51-50.)

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—1.260) (O.—35.789)

**Confederación Hidrográfica del Tajo**

**Concesiones**

**ANUNCIO**

Habiendo solicitado don Mariano Rodríguez-Torres Cárdenas, domiciliado en Madrid, calle de Alcalá, 52, autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de piedra del cauce del río Jarama, en un tramo de 300 metros, en el pión Km. 7,5, a 200 metros aguas abajo y 100 m. aguas arriba, en término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, al precio de veinte (20,00) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Paracuellos del Jarama, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (Referencia A. R. 52-4.)

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Longinos Luengo.

(G. C.—1.259) (O.—35.788)

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS**

Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Educación y Descanso»

**CONCURSO PUBLICO**

Por el presente anuncio se convoca concurso público para la adquisición de distintas embarcaciones, motor gas-oil, y toldos para las mismas, con destino al Estanque del Retiro.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse dicho concurso público podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de esta Jefatura Nacional, sito en el paseo del Prado, número 18, planta 7.ª, durante las horas de diez a trece.

Tanto las proposiciones como la documentación habrán de presentarse antes de las trece horas del día en que se cumplan quince días naturales, a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», que será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Secretario Nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor.

(G. C.—1.307) (O.—35.804)

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS**

Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Educación y Descanso»

**CONCURSO PUBLICO**

Por el presente anuncio se convoca concurso público para la adquisición de diverso material con destino a varias instalaciones del Parque Sindical Deportivo «Puerta de Hierro», de esta capital.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse dicho concurso público podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de esta Jefatura Nacional, sito en el paseo del Prado, número 18, planta 7.ª, durante las horas de diez a trece.

Tanto las proposiciones como la documentación habrán de presentarse antes de las trece horas del día en que se cumplan quince días naturales, a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», que será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Secretario Nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor.

(G. C.—1.306) (O.—35.803)

**Servicio Nacional del Trigo**

**ANUNCIO**

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso la adquisición de 15 uniformes de verano, ampliables en 12 más, y seis uniformes de faena, con destino todos al personal subalterno de sus Oficinas centrales.

Se cotizará por separado: galones dorados para la bocamanga, de 1,5 cms., para los uniformes de los ordenanzas; sutach para la bocamanga de los uniformes de los «botones», y gorras para conductores automovilistas.

Los uniformes para los ordenanzas y conductores automovilistas serán con americana cruzada y dos filas de botones.

Los de los «botones» serán con americana cerrada y una sola fila de botones. Dichos uniformes se confeccionarán en paño gris y se compondrán únicamente de americana y pantalón.

A los efectos de cotización se comunica que los uniformes serán para ordenanzas, once para «botones» y dos para conductores automovilistas. Los doce más, ampliables, serán para conductores automovilistas.

Los uniformes de faena deberán ser de sarga gris, y se compondrán de sahariana y pantalón.

Lo que se pone en conocimiento de las Casas a las que pueda interesar este suministro para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan remitir sus ofertas de precios y muestras a esta Secretaría general (Beneficencia, 8).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.280) (O.—35.795)

**Servicio Nacional del Trigo**

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso la adquisición de diverso material de oficina y de dibujo con destino a sus Oficinas Centrales.

El pliego de condiciones por las que se regirá este concurso se halla de manifiesto en la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de la Beneficencia, núm. 8, Madrid, donde puede examinarse durante los días y horas hábiles de oficina.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Lo que se pone en conocimiento de las Casas a las que pudiera interesar este suministro.

Madrid, a 12 de marzo de 1958.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.287) (O.—35.794)

**Magistratura de Trabajo num. 6, de Madrid**

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6, de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura, con los números 663 y 664, de 1957, seguidos a instancia de Manuel Asenjo Sanz y Manuel Ramos de la Cuerda, contra José Avia, en reclamación sobre salarios, en virtud de providencia, dictada con esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes trabados a la mencionada Empresa demandada, señalándose para la celebración y remate de la misma, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, núm. 23, el día 14 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, a cuyo fin se expide el presente, para su publicación y remisión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura. Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que a continuación se detallan:

**Bienes que se subastan**

Un comedor, compuesto de mesa, aparador, vitrina, trinchero, cinco sillas tapizadas en terciopelo, rameado verde; dos candelabros de tres velas de cristal y bronce, y una lámpara de cristal y bronce de cinco luces, 3.000 pesetas. Total 3.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 1958.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C—14.120)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO II**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia de don Martín Arranza Antón, contra doña Eustaquia Blocona Camacho, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, y por tercera vez, de la mitad inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor de la deudora, y cuya participación está determinada en la finca siguiente:

«Rústica.—Tierra, en término de Barajas, en la carretera de Madrid a La Junquera, que antes fué término del despoblado de Rejas, y cuya carretera y el camino de San Fernando la divide en tres pedazos, de haber cuatro fanegas y cinco celemines, equivalentes a una hectárea cincuenta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas. Linda: por el Norte, con tierra de don Antolín Sevillano; Este y Sur, con propiedades de Elisa Villafuerte, y al Oeste, con las de Basilia Sevillano. Cuya mitad de inmueble se encuentra inscrita a favor de la deudora al folio 717, tomo 61 de Barajas, finca 1.675».

El remate de la mitad del expresado inmueble, perteneciente a la deudora, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de marzo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la expresada participación de finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, la cantidad de cuarenta y un mil trescientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos, o sea el diez por ciento del tipo del remate que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar, y que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro,

estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este juicio por don Martín Arranz, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.271)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don Joaquín Sánchez Robles, contra doña Francisca Martín Sande, sobre efectividad de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, en quiebra, de la siguiente:

Finca urbana.—Parcela de terreno, en término de Somosierra, enclavada entre el kilómetro noventa y dos a noventa y tres, y en su hectómetro cinco al seis de la carretera de Madrid a Burgos, en el lugar denominado «Las Heras de Arriba», que es la parte del polígono número cinco, hoja primera, de la parcelación efectuada por el Instituto Geográfico Catastral, señalada con el número ciento treinta y siete. Linda: al Sur, con finca rústica, propiedad de doña Sofía Sanz Hernán; al Oeste, con la expresada carretera de Madrid a Burgos, y al Este, con finca de don Domingo Rodríguez. Mide mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, y tiene construida una casa de una planta, que tiene once dormitorios, comedor, cocina y bar, destinada a parador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, piso segundo, el día veintidós de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar el diez por ciento en efectivo metálico de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, firmado: Nicolás Cortés. — El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Laguna Serrano.

(A.—10.275)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor Ullrich Dotti, en nombre del Banco Español de Crédito (Sociedad Anónima), contra don Miguel Gálvez Servaty, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

«Urbana.—Casa, en Madrid, y calle de Abtao, número cuatro duplicado, antes seis, con fachada por el testero a la calle particular de Retortillo, con una superficie de cuatrocientos seis metros, que linda: por su frente, con la calle de Abtao; derecha, entrando, con la casa número cuatro, es decir, con la parte de esta última casa, destinada a pasillo o patio lateral; izquierda, con la casa número seis de la calle de Abtao, propiedad de don Miguel Gálvez Jiménez, y fondo, con la calle particular de Retortillo. Está edificada a tres plantas. La finca descrita es a lo que ha quedado reducida la de este número, después de la segregación a que se refiere la tercera nota puesta al margen de la inscripción tercera, libro 182, tomo 723, folio 238. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital».

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día treinta de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ochocientas treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y una pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la expresada cantidad que sirve de tipo a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores que lo deseen, los cuales deberán conformarse con los títulos de propiedad de la finca, suplidos por dicha certificación, y no podrán exigir ningunos otros: las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario, firmado: H. Bartolomé. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Carlos de la Cuesta.

(A.—10.272)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número sesenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y siete, seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Lodeiro, en nombre de don Rafael Gonzalo Garrido, contra don José Bernal, don Angel Goñi, doña Josefa Torres de Andrés y don Luis Arévalo, sobre resolución del contrato de inquilinato del cuarto derecha de la casa número cinco de la calle de Abades, de esta capital, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre y re-

presentación de don Rafael Gonzalo Garrido, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Villalar, número trece; y de la otra, como demandados, don José Bernal Botia, mayor de edad, casado, representante, con domicilio en la calle de Abades, número cinco, piso segundo derecha, por sí y como representante legal de su esposa; don Angel Goñi Díaz, mayor de edad, casado, mecánico, con el mismo domicilio, por sí y como representante legal de su esposa; doña Josefa Andrés de la Torre, mayor de edad, asistida de su esposo si fuere casada, que también habita en el piso, y don Luis Arévalo, mayor de edad, casado, por sí y como representante legal de su esposa, con igual domicilio, estos dos últimos declarados en rebeldía, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso de referencia, gastos y costas; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre y representación de don Rafael Gonzalo Garrido, contra don José Bernal Botia, por sí y como representante legal de su esposa; don Angel Goñi Díaz, por sí y como representante legal de su esposa; doña Josefa Andrés de la Torre, asistida de su esposo si fuere casada, y don Luis Arévalo, sobre resolución del contrato de inquilinato del cuarto segundo derecha de la casa número cinco de la calle de Abades, de esta capital, en el cual habitan los demandados mencionados, a que lo desalojen y dejen libre a disposición del demandante, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, desestimando las excepciones opuestas por el señor Bernal Botia, e imponiendo las costas de este proceso a los demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada en el siguiente día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Luis Arévalo y doña Josefa Andrés de la Torre, asistida de su esposo si fuere casada, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.270)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de proceso de cognición número ciento dieciocho, de mil novecientos cincuenta y siete, seguidos a instancia de don José María Estevan Sánchez, contra doña María Josefa Alabarce Casanova, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes muebles embargados a la demandada, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de abril próximo, y hora de las once, cuyo local se encuentra instalado en la calle de Prim, número diecisiete, piso bajo, derecha.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Cuatro sillas, usadas; una estantería, de 2,20 por 1,50, con entrepaños; un aparador, estilo español, con espejo y entrepaño en la parte inferior; un cuadro, que representa a un hombre con gorguera; un cuadro, que representa a una dama de la misma época; dos butacas, tapizadas en color azul; un burro de hierro, con entrepaño de cordel; una mesita, estilo español; un cuadro, representando dos caballos y un hombre en una calle; un sillón de madera, tapizado, usado; dos sillas de madera, tapizadas; un sillón Morris; un aparato de luz, con tablerito circular; un sofá grande; dos muebles con entrepaños; tres cojines color rosa, con dibujos; una mesita de centro, estilo español; dos armarios roperos de tres cuerpos y tres lunas; dos mesillas de noche, de madera corriente; un mueble estantería; un armario pintado en verde, con tres cuerpos. Cuyos bienes se encuentran depositados en poder de don Mariano Jiménez Hernández, vecino de esta capital, con domicilio en General Pardiñas, número veintiocho. Dichos bienes han sido tasados globalmente en seis mil doscientas pesetas.

Y para que así conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.276)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

JUZGADO DE LA CAJA DE RECLUTA NUM. 2 DE MADRID

Emilio Santos Villar (reemplazo 1950), hijo de Juan y de Hilaria, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en calle Vicálvaro, núm. 20, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 2 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 2, ante el Juez instructor don Narciso Poyo Gil, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 5 de marzo de 1958.—El Juez instructor, Narciso Poyo Gil.

(G. C.—1.056)

José Villaverde Sánchez (reemplazo 1954), hijo de Manuel y de Eusebia, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en pasaje de Pradillo, núm. 4, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Caja de Recluta número 2 ante el Juez instructor don Narciso Poyo Gil (plaza de Madrid), con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 5 de marzo de 1958.—El Juez instructor, Narciso Poyo Gil.

(G. C.—1.057)

AVISO

Don Manuel Berdasco Cabo, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Benito Gutiérrez, núm. 2, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Iluminada Fernández Blanco.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a doña Iluminada Fernández, Argumosa, 23, de dos a cuatro.

(A.—10.274)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46